boletín oficial de la provincia burgos
núm. 40 martes, 28 de febrero de 2017
C.V.E.: BOPBUR-2017-00834

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

ASOCIACIÓN PINARES-EL VALLE PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL (ASOPIVA)

Convocatoria de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de carácter no productivo de la Medida 19 «Leader» en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, a gestionar por el grupo de acción local Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), seleccionado por la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, para la implementación de su estrategia de desarrollo local

Se hace pública la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de carácter no productivo de la Medida 19 «LEADER» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 gestionadas por el Grupo de Acción Local Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), que se regirá por lo dispuesto en esta convocatoria y la siguiente normativa reguladora: El Régimen de Ayudas para la Aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2014-2020, publicado en el BOCYL de 21 de junio de 2016 mediante resolución de 13 de junio de 2016, de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria; el Procedimiento Interno de Gestión de las Ayudas LEADER 2014-2020 del Grupo de Acción Local Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) (www.asopiva.com); el convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) para la aplicación de la Medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (www.asopiva.com); y el resto de normativa vigente que le sea de aplicación.

Primero. – Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de proyectos no productivos incluidos dentro la Estrategia de Desarrollo Local elaborada por la Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) que se enmarca dentro de la submedida «19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo», del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020 (Medida 19 - Apoyo para el Desarrollo Local de LEADER (DLP, Desarrollo Local Participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013)).

Se consideran proyectos no productivos, a los efectos de esta convocatoria, los proyectos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Serán seleccionables aquellas actividades y proyectos que teniendo carácter de no productivo cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

a) Los criterios y premisas de selección establecidos en el procedimiento interno de gestión de este grupo de acción local.

b) Que su ámbito de actuación afecte a toda la comarca de Pinares-El Valle o a un número mínimo de 3 municipios de la misma o proyectos que siendo innovadores en la comarca a su vez sean replicables en otros territorios de la misma.

c) Aquellos cuya finalidad sea alguna de las siguientes: La utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, a fin de incrementar la competitividad de los productos y servicios de los territorios; la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales; o la valorización de los productos locales, en particular facilitando el acceso al mercado de las pequeñas estructuras de producción mediante actuación de tipo colectivo; la valorización de los recursos naturales y culturales, incluida la de las áreas de interés comunitario en el marco de NATURA 2000; las estructuras de uso común de interés general en la zona; cualquier otra actividad incluida en la Estrategia de Desarrollo Local de ASOPIVA dentro de sus 3 ejes de dimensión económica, social y medioambiental del Desarrollo del Territorio.

Segundo. – Beneficiarios.

Podrán solicitar ayudas todos aquellos promotores, descritos en el punto 1.5.2. de la resolución de 13 de junio de 2016 (BOCYL n.º 118 de 21/06/2016), de operaciones interesados en llevar a cabo inversiones o actuaciones de carácter no productivo en el territorio de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo de Acción Local Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) que se determina en el Anexo 3 «Territorios de aplicación-relación de Municipios» de la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, que contribuyan a alcanzar los objetivos de la misma y que cumplan los requisitos establecidos en la normativa reguladora.

Tercero. – Dotación financiera.

La dotación financiera destinada por el Grupo de Acción Local Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA) a las subvenciones convocadas asciende a 171.428,20 euros, de acuerdo con la asignación inicial de fondos públicos establecida en la Orden AYG/287/2016, de 11 de abril, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de grupos y estrategias de desarrollo local, adaptados a la Medida 19 «LEADER» del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020.

La dotación financiera establecida se podrá incrementar en virtud de los artículos 5, 6 y 9 de la Orden AYG/177/2016, de 8 de marzo, o por la reasignación de fondos de otras submedidas incluidas en la Medida 19 LEADER. La aplicación de este incremento a la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria, no requerirá de una nueva convocatoria.

Cuarto. – Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Soria y de Burgos, y finalizará el 30 de abril de 2017.

Las solicitudes se presentarán en la sede del Grupo de Acción Local Asociación Pinares-El Valle para el Desarrollo Rural Integral (ASOPIVA), sita en calle Anselmo de la Orden, 30, 42146 Abejar (Soria). Dichas solicitudes y la documentación preceptiva que se debe añadir, estará disponible en la sede social sita en calle Anselmo de la Orden, 30, de Abejar (Soria) y en la web www.asopiva.com

Quinto. – Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas convocadas se establece en régimen de concurrencia competitiva. Se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos una vez finalizado el plazo de presentación, salvo que la dotación financiera de la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al total de solicitudes presentadas una vez finaliza dicho plazo.

El remanente de fondo que pudiera producir, se podrá destinar a la convocatoria de ayudas para proyectos productivos publicada por este Grupo de Acción Local en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y Burgos de fecha 27 de julio de 2016 y 1 de agosto de 2016 respectivamente, o a otras que pueda publicar este grupo dentro de la Medida 19 LEADER.

El procedimiento de tramitación y concesión estará supeditado a las instrucciones que determine la Junta de Castilla y León en su «Manual de procedimiento del organismo pagador para la gestión del LEADER, Medida 19 del PDR 2014-2020 de Castilla y León». No obstante lo anterior, en atención al régimen competitivo de la presente convocatoria, además de dichas instrucciones se aplicarán las siguientes bases:

1. Se aplicarán los criterios de selección establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión aprobado por este Grupo de Acción Local y en el artículo primero de la presente convocatoria. Para que una solicitud sea seleccionada deberá cumplir todas y cada una de las 3 condiciones del artículo primero de esta convocatoria, alcanzar una puntuación mínima de 21 puntos al aplicar los criterios de selección, y cumplir las premisas de selección de dicho procedimiento.

2. Como resultado de dicha selección y en aplicación de sus criterios, cada proyecto obtendrá una puntuación que determinará su orden de prelación de mayor a menor puntuación.

3. Para determinar el porcentaje de subvención que le corresponde a cada solicitud seleccionada, se le aplicará los criterios de baremación establecidos en el Procedimiento Interno de Gestión y sus condiciones generales por las que no será objeto de ayuda el proyecto que no supere los 50 puntos.

Asimismo se establece un máximo de subvención por proyecto de 30.000,00 euros.

4. Serán proyectos seleccionados y subvencionables todos aquellos que en orden a la puntuación obtenida tengan subvención hasta agotar la dotación financiera del artículo tercero de la presente convocatoria. Todo proyecto seleccionado que no obtenga dotación financiera, será denegado y quedará en reserva por si volviera a haberla por cualquier circunstancia en esta convocatoria.

5. En caso de que no haya dotación financiera suficiente para uno o varios proyectos con empate a puntos, se disminuirá el mismo porcentaje de subvención a cada uno, hasta resolver la totalidad de la dotación financiera. No obstante lo anterior si en algún momento hubiera disponibilidad de dotación financiera por cualquier causa, se volverá a recalcular la subvención aplicando el mismo sistema al alza sin pasar de la que le hubiera correspondido por aplicación del punto 3 anterior. Si aún así sobrara dotación financiera en cualquier momento, se repescarán proyectos en reserva por orden de puntuación y en caso de empate aplicando esta misma base.

Sexto. – Cofinanciación.

La presente ayuda está cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), la Junta de Castilla y León a través de la Consejería de Agricultura y Ganadería y el Gobierno de España a través del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Los beneficiarios de las presentes ayudas contraerán las obligaciones que se deriven en lo relativo a la normativa de información y publicidad.

En Abejar (Soria), a 8 de febrero de 2017.

El Presidente,
Paulino Eduardo Herrero Amat